

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN
DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS,
ATRACCIONES DE RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO
LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

«1. Modificación de las tarifas, con la siguiente redacción:

Tarifas:

	<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>
Puesto venta mercadillo	1 euro/m ²	3 euros/m ²	8 euros/m ²
Puesto feria fiestas	4 euros/m ²		

2. Añadir los siguientes:

Al artículo 7, el apartado 5. Las solicitudes se formularán en las oficinas municipales y el Ayuntamiento le concederá la licencia, ya sea diaria, mensual o trimestral, en función de los metros del puesto, efectuando la liquidación de la misma conforme a la declaración del interesado. Los servicios municipales serán los competentes para efectuar la inspección de los mismos.

Al artículo 9. Instalar el puesto o declarar menos metros de los que se dispongan estará sancionado con una multa de 50 euros».